



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 6.524)

**Artículo 1º:** Incorporase al Artículo 41º de la Ordenanza N° 2649 / 80, los siguientes incisos quedando redactado de la siguiente forma:

- a) Se establecen tres ( 3 ) categorías de conductores:
- I - Titular de la licencia.
  - II - Cónyuge, ascendientes hasta el primer grado y descendientes hasta el segundo grado del parentesco consanguíneo del titular de la licencia.
  - III - Chofer empleado del titular de la licencia.
- b) Los conductores encuadrados en las categorías I y II del inciso a), serán considerados trabajadores autónomos.  
Los encuadrados en la categoría III del inciso a), serán considerados trabajadores en relación de dependencia.
- c) A los fines del otorgamiento de la Tarjeta de Conductor, además de cumplimentar los requisitos que solicite el Organismo de Aplicación, se exigirá:
- Para las categorías I y II del inciso a), la Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
  - Para la categoría III del inciso a), la Clave única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del chofer empleado

**Art. 2º:** Incorporase al Art. 11 de la Ordenanza 5671, modificada por Ordenanza 6114, los siguientes incisos:

- a) Se establecen tres ( 3 ) categorías de conductores:
- I - Titular de la licencia.
  - II - Cónyuge, ascendientes hasta el primer grado y descendientes hasta el segundo grado del parentesco por cosanguinidad del titular de la licencia.
  - III - Chofer empleado del titular de la licencia.
- b) Los conductores encuadrados en las categorías I y II del inciso a), serán considerados trabajadores autónomos.  
Los encuadrados en la categoría III del inciso a), serán considerados trabajadores en relación de dependencia.
- c) A los fines del otorgamiento de la Tarjeta de Conductor, además de cumplimentar los requisitos que solicite el Organismo de Aplicación, se exigirá:
- Para las categorías I y II del inciso a), la Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
  - Para la categoría III del inciso a), la Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del chofer empleado.

**Art. 3º:** Lo dispuesto en la presente regirá a partir de los 90 (noventa) días hábiles de su promulgación. El Departamento Ejecutivo hará conocer fehacientemente a los titulares de licencias lo dispuesto en la presente Ordenanza a los efectos de adecuar la prestación del servicio a lo establecido en la misma y en el marco de no resentir la adecuada prestación del servicio al usuario.

**Art. 4º :** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 1998.

Dr. SERGIO H. MAS VARELA  
Secret. Gral. Parlamentario  
H. C. Municipal Rosario



NORBERTO ZADL SORIANO  
Presidente  
H. C. Municipal Rosario

Expte. 91.683 -P-98; 91.723 -P-98 HCM

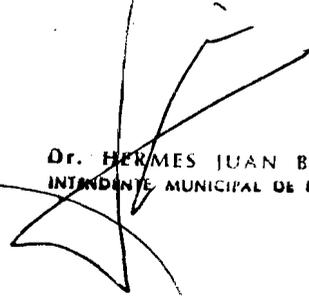


//sario, 13 de abril de 1998.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM

  
JOAQUÍN F. A. BLANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

ES FOTOCOPIA DE COSTA

Dr. GUSTAVO F. ...  
SUB-DIRECTOR GRAL.  
DIRECCION GRAL. D. GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO